

**XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**V I S T O.** El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDHV/2VG/COA/0712/2021**, del cual derivó la **Recomendación 069/2024**, abierto a instancia de -----, sobre hechos que consideró violatorios de derechos humanos, y:

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual inició con la solicitud de intervención de ----- de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, por hechos que consideró violatorios de derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz (FGE)**, los cuales reunieron los datos de procedibilidad previstos por los artículos 108 y 109 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; este fue calificado de conformidad con los artículos 130 y 131 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

**SEGUNDO.** Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que con el actuar y omisiones de los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, se vulneró el derecho de la víctima o del ofendido y el derecho a una vida libre de violencia, en agravio de -----; por lo que en fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, este Organismo emitió la **Recomendación número 069/2024**, dirigida a la **Fiscalía General del Estado de Veracruz**, misma que fue notificada tanto a la autoridad, como a -----, a través de los oficios CEDHV/DSC/1590/2024 y CEDHV/DSC/1591/2024 datados con fecha siete de agosto del año en curso, respectivamente. -----

De la misma manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 83 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del similar CEDHV/DSC/1592/2024 de fecha siete de agosto de dos mil veinticuatro, se dio vista de la presente Recomendación a la Comisión Ejecutiva de Atención Integral Víctimas para el efecto de que se activaran a favor de la víctima los mecanismos previstos en la normatividad aplicable. -----

En ese tenor, mediante oficio FGE/FCEAIDH/CDH/5686/2024, recibido en fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, la Lic. Yaisa Elena Hernández Reyes, Fiscal Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, comunicó la **NO ACEPTACIÓN** de la Recomendación que nos ocupa; por lo que, con fundamento en los artículos 83 fracción VII, 191, 194, 195 y 196 del Reglamento Interno de este Organismo y 63 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del similar CEDHV/DSC/1964/2024 de data diecisiete de septiembre del año en curso, se notificó la respuesta de la autoridad a -----, así como su derecho a impugnarla, mismo que fue recibido por la citada víctima en fecha dieciocho de septiembre del mismo año, tal y como se hace constar con el acuse de recibo de la misma fecha. -----

En ese sentido, en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, se recibió mediante correo electrónico, el escrito de data veinticinco del mismo mes y año, a través del cual -----, presentó su recurso de impugnación en contra de la no aceptación de la Recomendación 069/2024, por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

**TERCERO.** Visto lo anterior, de conformidad en lo que disponen los artículos 83 fracción II, 166 fracción III, y 184 fracción I del Reglamento Interno que rige a esta Comisión Estatal, se estima procedente emitir el siguiente:

### ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

**PRIMERO.** De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDHV/2VG/COA/0712/2021** del cual derivó la **Recomendación número 069/2024**, abierto a instancia de -----.

**SEGUNDO.** Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

**TERCERO.** Remítase a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el escrito de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, mediante el cual ----- se inconforma de la No aceptación de la Recomendación por parte de la Fiscalía General del Estado de Veracruz. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante el Lic. Jonathan Alexis Hernández García, Visitador Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----